	Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Consolidado por el puerto de Paita	
	Fecha: 06/06/2014	Elaborado por: Hugo Bendezú Olano
Unidad: Desgloses de Manifiestos	Versión: 1.1	Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias
	Página: 1 de 6	Aprobado por: Pedro García-Pacheco

1. Objetivo

Atender las solicitudes de prestación de código de Aduana para la transmisión del manifiesto consolidado para la salida de las cargas de exportación.

2. Alcance y Responsabilidad

Desde la recepción de los documentos de transporte hasta la transmisión del manifiesto consolidado a la Aduana. Inca Lines no asumirá ninguna otra responsabilidad que sea distinta del que se estipula dentro del alcance del servicio.

3. Generalidades

3.1. Identificación de las partes involucradas:

- Inca Lines SAC: El Proveedor del Servicio
- Freight Forwarder: El Cliente
- Embarcador: El Cliente final
- La Línea: La Transportista
- Agente Marítimo: El Portuario
- Agente de Aduana: El Despachador
- Almacén: El Custodio
- Aduana: El Controlador
- Agente del exterior


3.2. Acreditaciones y Certificaciones de Inca Lines SAC

- La DGTA con registro N° 003-2000-MTC/15.15-RACIM del MTC
- La DGAC bajo Conformidad de Operación N° 224 Rev. 01
- Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento para Establecimientos Comerciales Industriales y de Servicios N° 00013 de la Municipalidad Provincial de Paita
- Certificado en Inspección de Seguridad en Defensa Civil de Detalle N° 152-2013-PDC-MPP.ST Vigente hasta el 01/10/15
- Código de Afiliación 013157.0 de la Cámara de Comercio de Lima
- Código PERLIM00128-2-6 del Sistema BASC de Seguridad del Comercio Exterior, respecto al cumplimiento de las Normas y Estándares de la última Versión 4-2012
- WCA (World Cargo Alliance) ID 64039 por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos de la membresía por los períodos 2014-2015

3.3. Normativa Aduanera Vigente

El Reglamento de la Ley General de Aduanas (aprobado por D.S. N° 010-2009-EF) y modificado por D.S. N° 245-2013-EF, señala en los artículos siguientes:

- **Art. 183.- Transmisión del manifiesto de carga consolidado**
El agente de carga internacional debe transmitir electrónicamente a la Administración Aduanera la información del manifiesto de carga consolidado. Dicha transmisión

	Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Consolidado por el puerto de Paita	
	Fecha: 06/06/2014	Elaborado por: Hugo Bendezú Olano
Unidad: Desgloses de Manifiestos	Versión: 1.1	Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias
	Página: 2 de 6	Aprobado por: Pedro García-Pacheco

electrónica se efectúa dentro del plazo de tres (3) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de término de embarque.

- **Art. 184.- Transmisión completa del manifiesto consolidado**
Se considera transmitida la información del manifiesto de carga consolidado cuando se transmite la totalidad de los documentos de transporte


- **Art. 185.- Presentación física del manifiesto consolidado**
La Administración Aduanera podrá autorizar la presentación del manifiesto de carga consolidado y los documentos de transporte en forma física, en casos que la logística e infraestructura operativa o actividades no permanentes de ingreso o salida de personas o medios de transporte no permitan efectuar la transmisión por medios electrónicos. En estos casos el agente de carga internacional, dentro del plazo de tres (3) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de término del embarque, debe entregar a la autoridad aduanera el manifiesto de carga des-consolidado y copia de los documentos de transporte. (*) **Modificado por D.S. N° 245-2013-EF del 01.10.2013**

- **Art. 186.- Rectificación y adición de documentos al manifiesto de carga consolidado**
La rectificación de errores y la incorporación de los documentos de transporte al manifiesto de carga consolidado se realizan por medios electrónicos, por el agente de carga internacional dentro del plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la fecha del término de embarque.
La Administración Aduanera podrá requerir al agente de carga internacional la documentación que sustenta de la rectificación o incorporación.

- **Art. 187.- Cancelación del manifiesto de carga**
El manifiesto de carga es cancelado automáticamente una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente al término del embarque, quedando toda acción sobre el mismo por parte del transportista, su representante en el país o el agente de carga internacional.

- **Tabla de Sanciones**
Aplicables a las infracciones previstas en la Sección Décima, Capítulo II del Régimen de Incentivos para el pago de Multas de la LGA :

Infracción	Referencia	Sanción
1.- No entreguen a la Administración Aduanera el manifiesto de carga des-consolidado o consolidado o no transmitan la información contenida en éste, según corresponda, dentro del plazo establecido en el reglamento.	Numeral 1, Inciso e) Art. 192°	1 UIT.
2.- Los documentos de transporte no figuren en los manifiestos de carga consolidada o des-consolidada, salvo que éstos se hayan consignado correctamente en la declaración (*)	Numeral 2, Inciso e) Art. 192°	1 UIT en la vía marítima. (*) 0.5 UIT en la vía aérea, terrestre, fluvial u otras vías. (*)

	Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Consolidado por el puerto de Paita	
	Fecha: 06/06/2014	Elaborado por: Hugo Bendezú Olano
Unidad: Desgloses de Manifiestos	Versión: 1.1	Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias
	Página: 3 de 6	Aprobado por: Pedro García-Pacheco

3.- La autoridad aduanera verifique diferencia entre las mercancías que contienen los bultos y la descripción consignada en dichos manifiestos, salvo que la mercancía se encuentre consignada correctamente en la declaración(*)	Numeral 3, Inciso e) Art. 192°	0.2 UIT en la vía marítima (*) 0.1 UIT en la vía aérea, terrestre, fluvial u otras vías
---	-----------------------------------	--

(*)Modificado o incorporado por D.S. N° 001-2013-EF del 10.01.2013

3.4. Cheque por Sobreestadía y Daños del Contenedor

Dada la responsabilidad asumida ante la línea como embarcador del bl master, Inca Lines requiere al cliente:

- **Un cheque entregado en Inca Lines Lima: cuando el servicio se solicite antes del arribo de la nave, o**
- **Un depósito en cuenta de Inca Lines Paita: cuando el servicio se solicite después del arribo/zarpe de la nave.**


Tanto el cheque como el depósito en cuenta deben hacerse por un monto de USD 3,000.00 por cada contenedor. El cheque será diferido a 15 días máximo y el depósito en el inmediato plazo posible, y solo cuando haya sido entregado, procederemos a la transmisión del manifiesto consolidado. La finalidad del mismo; es para poder cubrir, en caso sea necesario, el costo de eventuales reparaciones por daños del contenedor y sobreestadías hasta su devolución. Asimismo, se requiere la cancelación del flete pre-paid hasta el zarpe de la nave con el fin de evitar mayores sobrecostos e inconvenientes en la disposición de las cargas en destino.

3.5. Seguimiento y Control Total de la Operación:

En previsión del cumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo del trámite documentario y la operación física de todo el procedimiento de atención referido, Inca Lines realiza el seguimiento y control de fechas con el siguiente reporte sistémico:


n	ref.interna	f_rec_docs	f_pago_flete	f_ing_almacén	f_llegada	f_zarpe	f_release	f_dev_ctr
1								
2								
3								

Para tal efecto, requiere la asistencia del Cliente final, el Despachador, el Transportista, el Custodio y el Agente del exterior para recibir toda la información y procesarla debidamente en el sistema interno a fin de evidenciar y garantizar al cliente el cierre firme de cada operación.

	Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Consolidado por el puerto de Paita	
	Fecha: 06/06/2014	Elaborado por: Hugo Bendezú Olano
Unidad: Desgloses de Manifiestos	Versión: 1.1	Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias
	Página: 4 de 6	Aprobado por: Pedro García-Pacheco

4. Etapas del Proceso de Atención


- 4.1. A la solicitud del cliente, Inca Lines SAC informará debidamente las condiciones y costos del servicio de tal manera que el cliente pueda evaluarlos.
- 4.2. El cliente; en su primera respuesta a Inca Lines, deberá enviar los datos del embarcador de la carga para evaluar su condición tributaria y financiera, la que sí es desfavorable no permitirá brindar el servicio y si es favorable permitirá continuar el proceso descrito. Pata tal efecto, se adjunta el Check List de Evaluación, Selección y Revisión de Clientes y Proveedores de Inca Lines con la finalidad de evaluar los requisitos del Asociado de Negocio conforme lo estipula el Estándar 1, 1.1, 1.2 del Sistema de Gestión de Control y Seguridad (SGCS)BASC .
- 4.3. El Cliente deberá contactar a su agente en destino, para la validación respectiva de las condiciones y costos del servicio de INCA LINES SAC. Cuando sea aprobada, el Cliente deberá entregar el check list mencionado en el punto 4.2 debidamente llenado y firmado y también el cheque o depósito mencionado en el punto 3.4 para que pueda ser confirmada, a la línea en origen, la consignación a Inca Lines. En el caso que, solicite la rectificación en origen deberá contactar a la línea para que este a su vez instruya al agente marítimo hacer la rectificación del bl master ante la Aduana e Inca Lines pueda emitir la carta que se adjunta para este trámite y confirmar la aprobación, y para cuyo efecto el agente de carga tiene que haber entregado el cheque o efectuado depósito en cuenta a Inca Lines.
- 4.4. Inca Lines aprobará ante la naviera que se consigne a nuestra representada el MBL a emitirse o corregirse en origen, que será reconfirmado inmediatamente a la recepción del Aviso de Llegada o cualquier comunicación anterior emitida por la naviera, sin ningún inconveniente.
- 4.5. El Cliente deberá enviar, máximo hasta la misma fecha del término del embarque, las copias simples de los bl's (MBL y HBL) debidamente revisados, legibles y sin errores para la presentación del expediente de desglose ante la Aduana, cuyo horario de atención es de lunes a viernes hasta las 14:30hrs. El plazo para la presentación del expediente del desglose de exportación ante la Aduana es de dos (2) días calendarios a partir del día siguiente del término del embarque y de dos (2) días calendarios, contados a partir de la fecha de presentación del expediente del desglose de exportación, para la regularización con los documentos originales (bl's debidamente autenticados) o copias No negociables con firma y sello por tu representada y por la naviera (MBL y HBL final) a la dirección en detalle, para que el expediente pueda ser atendido por el especialista y se proceda con la consolidación. En caso que el incumplimiento del plazo indicado para el envío de los bl's a Inca Lines afecte el cumplimiento de la entrega del expediente del desglose de exportación a la Aduana, Inca Lines debitará el costo del desglose extemporáneo al Cliente de acuerdo a la Tabla de Sanciones del punto 3.3. Asimismo, Inca Lines preparará el expediente de desglose con los bl's enviados por el Cliente siempre y cuando haya sido entregado el cheque mencionado en el punto 3.4

	Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Consolidado por el puerto de Paita	
	Fecha: 06/06/2014	Elaborado por: Hugo Bendezú Olano
Unidad: Desgloses de Manifiestos	Versión: 1.1	Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias
	Página: 5 de 6	Aprobado por: Pedro García-Pacheco

- 4.6.** Inca Lines, de corresponder, tramitará las rectificaciones y sus operaciones asociadas ante la Aduana, cuyo horario de atención es de lunes a viernes hasta las 10:00hrs., hasta la misma fecha de presentación del expediente del desglose de exportación a la Aduana como plazo máximo. También, se considerarán los plazos y condiciones establecidos en el Reglamento de la LGA mencionado en el punto 3.3. Asimismo, Inca Lines no asumirá ninguna responsabilidad por las posibles demoras en la Resolución de Expedientes presentados a la IA Marítima de Paita.
- 4.7.** Inca Lines podrá emitir el bl hijo siempre y cuando reciba la instrucción expresa del Cliente y el V°B° solo se dará contra el pago de los conceptos que asume el Cliente final.
- 4.8.** El importe o el saldo del cheque entregado, será devuelto al recibir del Cliente la copia escaneada del EIR del almacén de la línea en destino y sin incidencias, caso contrario se retendrá hasta que el Cliente asuma el pago de los extra-costos indicados.

5. Costos del Servicio

Concepto	Tarifa	Pagador
Prestación del Código de Paita	USD 50.00 + igv	Cliente
Transmisión electrónica:		
* MBL de 1 a 4 contenedores	USD 50.00 + igv	Cliente
*MBL de 5 a más contenedor por cada grupo de 5 ctrs. incluido el último grupo parcial.	USD 100.00 + igv	Cliente
*Transmisión electrónica extemporánea	Según punto 3.3.	Cliente
*Tarja extemporánea del almacén	Según punto 3.3.	Cliente
*Emisión bl	USD 50.00 + igv	Cliente Final
* V°B° de Inca Lines (por cada hbl)	S/. 75.00 +igv	Cliente Final
Gastos Operativos:		
Entrega de Expediente de Desglose a la Aduana	S/. 150.00 +igv	Cliente Final
Entrega de Expediente de Desglose + Presentación de Expediente de Rectificación y/o Autoliquidación a la Aduana	S/. 200.00 +igv	Cliente Final

	Procedimiento de Atención para la Prestación del Código de Aduana para la transmisión del Manifiesto Consolidado por el puerto de Paita	
	Fecha: 06/06/2014	Elaborado por: Hugo Bendezú Olano
Unidad: Desgloses de Manifiestos	Versión: 1.1	Revisado por: Mario Lozano, Mariella Farias
	Página: 6 de 6	Aprobado por: Pedro García-Pacheco

6. Aceptación del Cliente:

Si el cliente acepta las condiciones y costos propuestos del servicio, por consiguiente autoriza a INCA LINES S.A.C. a proceder al pago de dicho montos y de cualquier otro derivado de los servicios prestados, inclusive los de sobrestadía y daños del contenedor, los cuales se obliga a reintegrar a su sola presentación y liberar a INCA LINES SAC de cualquier responsabilidad al respecto, distinta de la que se asume por prestar el servicio.

Firman de conformidad



INCA LINES SAC

EL CLIENTE